

Banco Santander deberá suspender el cobro de intereses de un préstamo obtenido mediante fraude

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso-administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 25 de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo del juez Carlos Eduardo Tambussi, hizo parcialmente lugar a una medida cautelar solicitada y ordenó al Banco Santander Río SA la suspensión de la imputación de intereses sobre un préstamo personal que se encuentra en disputa.

La accionante denunció haber sido víctima del robo de su teléfono celular. Según la causa, el delincuente accedió a la aplicación del banco y solicitó un préstamo personal que fue aprobado automáticamente. Por este motivo, la cliente solicitó la revocación del crédito otorgado sin su consentimiento, la cancelación de los intereses generados y la restitución del saldo original de su cuenta previo al hecho delictivo. Además, reclamó una indemnización por daños y perjuicios y la aplicación de una multa civil por daño punitivo.

También requirió una medida cautelar para ser removida de la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y que se suspendan

los intereses del préstamo cuestionado.

En su fallo, el magistrado reconoció la existencia de una relación de consumo, destacando que "el consumidor se encuentra en una posición de subordinación estructural", en línea con jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. Tambussi enfatizó el deber judicial de "evitar la consumación de un daño mayor al consumidor, en una operatoria amparada por una legislación de orden público, tal como es la ley 24240".

No obstante, el juez rechazó el pedido de remoción de la demandante de la Central de Deudores del BCRA, considerando que dicho extremo "no configura un daño irreparable" y está "vinculado al objeto central del litigio, requiriendo un mayor debate y prueba".

En cuanto a los intereses del préstamo, el magistrado consideró necesario proteger cautelarmente a la actora, dado que el cumplimiento de esta medida "no representa una carga gravosa para la demandada". Por ello, ordenó la suspensión de la imputación de intereses hasta tanto se resuelva el conflicto principal.

Mala praxis: condenan al Sanatorio Allende y a varios médicos

La Cámara Civil y Comercial de 9ª Nominación ratificó la responsabilidad de los profesionales y del establecimiento por las secuelas que sufrió un niño a raíz de un procedimiento de canalización venosa



La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación confirmó la responsabilidad de varios profesionales del Sanatorio Allende SA y de la propia institución por las lesiones sufridas por un menor de edad durante su internación. El caso se originó a partir de una demanda por daños y perjuicios, en la que se alegó mala praxis en la canalización venosa del paciente, lo que derivó en un síndrome compartimental y secuelas físicas permanentes.

El menor había ingresado al sanatorio por una invaginación intestinal y fue sometido a un procedimiento de sueroterapia. Sin embargo, una

anormalidad en la vía venosa provocó un síndrome compartimental, una afección grave que aumenta la presión en un compartimento muscular. Aunque el cuadro intestinal fue superado, el niño quedó con cicatrices y limitaciones funcionales en su mano izquierda debido a la complicación.

El fallo de primera instancia, dictado en abril de 2023 por el juez Eduardo Benito Bruera, hizo lugar a la demanda y condenó a los profesionales y al Sanatorio Allende al pago de seis millones de pesos más intereses. También fijó honorarios para los abogados y peritos intervinientes, aunque desestimó

la responsabilidad de una enfermera involucrada.

El Sanatorio Allende apeló, cuestionando la responsabilidad atribuida y la valuación de los daños. La cámara, integrada por los jueces Jorge Eduardo Arrambide, Verónica Francisca Martínez y María Mónica Puga, ratificó la responsabilidad pero redujo la indemnización. El resarcimiento total se estableció en 1.765.341 pesos por incapacidad y 250.000 pesos por daño moral. Además, ajustó los honorarios del abogado interviniente.

Los magistrados destacaron que la responsabilidad médica no implica garantizar resultados sino brindar un servicio competente. Sin embargo, subrayaron que hubo demoras en el diagnóstico de la infiltración venosa y fallas en la documentación de la historia clínica, lo que impidió una atención oportuna y adecuada. La sentencia señaló, además, que la institución incurrió en omisiones graves, como la falta de registros esenciales sobre el control de accesos vasculares y la demora en la detección de la complicación.

"Neder, Iván Andrés y Otros c/ Galletti, Fernanda y Otros - Ordinario - Daños y Perj. - Mala Praxis" - EXPTE SAC: 5163977

Una prepaga tendrá que pagar \$3 millones por aumento ilegal de cuota

El Juzgado Comercial N° 29 de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de Federico Alberto Güerri, hizo lugar a una demanda contra la empresa de medicina prepaga OSDE, condenándola a pagar una suma superior a tres millones de pesos por haber incrementado la cuota en razón de la edad del afiliado. La sen-

tencia incluyó indemnizaciones por daño patrimonial, moral y punitivo.

La causa se originó cuando el afiliado, un abogado en causa propia, reclamó la devolución de las cuotas abonadas en exceso tras un fallo previo que había declarado ilegal el incremento por rango etario. El Superior Tribunal

había ratificado dicha decisión en la causa "B. P. S. c/ OSDE Organización de Servicios Directos Empresarios s/ Sumarísimo".

Pese a este antecedente, OSDE argumentó que las diferencias se habían compensado en la cuenta del afiliado dentro de la prepaga, considerando que sus aportes laborales superaban el valor del plan contratado y, por ende, no existía suma alguna para reintegrar.

El juez Güerri rechazó esta de-

fensa, considerando que la existencia de una sentencia firme y la declaración de rebeldía de OSDE en este proceso eran pruebas suficientes de la ilegalidad del cobro. En este nuevo juicio, el demandante solicitó la devolución de lo abonado en exceso, además de daños y perjuicios.

La condena incluyó \$1.296.599,44 en concepto de daño patrimonial, y dos millones de pesos por daño moral y punitivo, repartidos en un millón de pesos

para cada uno de estos últimos rubros. Además, impuso las costas del proceso a la empresa demandada.

Sobre el daño moral, el juez sostuvo que "el improcedente obrar de la demandada ha provocado un perjuicio en la faz espiritual del actor que debe ser resarcido", mientras que en relación con el daño punitivo, valoró la gravedad de la conducta de OSDE y el beneficio económico obtenido por la entidad.

Un modo de entender la realidad...

Ahora en radio.

La APP de los especialistas.